



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SECRETARIA ESPECIAL

CFP 1009/2024/1/SE1

Buenos Aires, 17 de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en este legajo incoado en la causa CFP 1009 /2024, caratulada “N.N. s/robo” del registro del Juzgado Federal N° 9, la contienda planteada entre éste y su par N° 10;

Y CONSIDERANDO:

I- Que, de conformidad con lo solicitado por la fiscalía, la magistrada a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, resolvió –en el marco de las actuaciones 19/2024 caratuladas “N.N. s/robo”- archivarlas por no poder proceder “respecto **del hecho 1**” y extraer testimonios para sorteo respecto de los restantes 22 hechos.

Así, con relación al denominado suceso N° 2, resultó desinsaculado el Juzgado Federal N° 10, cuyo titular rechazó el criterio de su colega por considerarlo –cuanto menos- prematuro.

A su turno, el Dr. Martínez De Giorgi –interinamente a cargo del Juzgado N° 9 del fuero- mantuvo la postura inicial y trabó la presente contienda.

II- Ahora bien, se advierte que la cuestión aquí suscitada resulta similar a la resuelta en el día de la fecha en el marco de las actuaciones CFP 1028/2024, motivo por el cual corresponde estar a lo allí decidido, lo que **ASI SE RESUELVE**.

Comuníquese al Juzgado Federal N° 10 y remítase al Juzgado N° 9 del fuero. Sirva ésta de atenta nota de remisión.

Fdo.: Pablo Daniel Bertuzzi. Presidente. Ante mí: Susana Marina Echevarría. Secretaria de Cámara.

